Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Cuautempan





REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
20/dic/2023	DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el cual expide la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Cuautempan.

CONTENIDO

ZONIFICA	(CIO	N CA	TASTR	AL Y	DE 1	/ALO	RES	UNI	ΓARI	OS I	DE SU	JEL	OS
URBANO	SY	RÚS	STICOS	EN	EL	MUN	NICIF	OIC	DE	CUA	UTE	MPA	٩N,
PUEBLA,	PAR	A EL	EJER (CICIO	FISC	CAL I	OOS :	MIL	VEIN	TIC!	JATF	RO	3
VALORES	S CA	TAST	TRALES	S DE	CO	NSTR	UCC	ľÓN	PO	R M	² PA	RA	EL
MUNICIP:	IO I	DE (CUAUT	EMP#	ΛN,	PUEF	BLA,	PAI	RA :	EL	EJEF	RCIC	CIO
FISCAL D	OS N	MIL V	EINTIC	CUAT	RO								4
TRANSITO	OISC												5

ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS EN EL MUNICIPIO DE CUAUTEMPAN, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO

H. Ayuntamiento del Municipio de Cuautempan Tabla de valores unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos. Año 2024

Urbanos \$/m²	
USO	VALOR
H6.1	\$280.00
H6.2	\$355.00
Localidad foránea	\$120.00
Suburbano	\$265.00
Rústicos \$/Ha	
Rusticos \$711u	
USO	VALOR
	VALOR
	VALOR \$86,315.00
USO	
USO Temporal	\$86,315.00
USO Temporal Monte	\$86,315.00 \$43,210.00

VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR M2 PARA EL MUNICIPIO DE CUAUTEMPAN, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO

H. Ayuntamiento del Municipio de Cuautempan

Valores catastrales unitarios por m² para la(s) construcción(es). Año 2024

ódigo	Tipo de Construcción		Valor	Código	Tipo de Construcción		Valor	Código	Tipo de Construcción		Valor
ANTIGUA HISTÓRICA				COMERCIAL OFICINA			OBRA COMPLEMENTARIA CISTERNA				
01	Especial	\$	7,550.00	30	Lujo	\$	10,600.00	56	Concreto	\$	2,540.00
02	Superior	\$	5,035.00	31	Superior	\$	8,885.00	57	Tabique	\$	1,390.0
03	Media	\$	3,520.00	32	Media	\$	7,445.00	58	Piedra Braza	\$	1,200.0
				33	Económica	\$	5,750.00				
	ANTIGUA REGION								OBRA COMPLEMENTARIA PA		NTOS
04	Superior	\$	5,095.00		INDUSTRIAL PES			59	Concreto/Adoquín	\$	525.0
05	Media	\$	4,255.00	34	Superior	\$	7,685.00	60	Asfalto	\$	415.0
06	Económica	\$	2,975.00	35	Media	\$	5,815.00	61	Revestimiento	\$	310.0
	MODERNA REGIO	NAI			INDUSTRIAL MED	IANIA		OPPA	COMPLEMENTARIA LAGUNA	DE EV	/ABOBACIÓ
07	Superior Superior	Ś	5,490.00	36	Media Media	IANA Ś	4,390.00	OBRA	Laguna Primaria sin		APURACIO
08	Media	\$	5,050.00	37	Económica	\$	3,510.00	62	Digestor	\$	500.0
09	Económica	\$	4,105.00	37	Economica	Ţ	3,310.00		Movimiento de tierras		
0,5	Economica		4,103.00		INDUSTRIAL LIG	ERA		63	con revestimiento	\$	305.0
	MODERNA HABITACIONA	L -VEF	RTICAL	38	Económica	\$	2,130.00				
10	Lujo	\$	23,620.00	39	Baja	\$	1,620.00		OBRA COMPLEMENTARIA CO	OBER	TIZO
11	Superior	\$	16,720.00		.,.			64	Tensoestructura	\$	2,335.0
12	Media	\$	10,200.00		SILOS DE ALMACENA	MIENTO)	65	Medio	\$	1,585.0
13	Económica	\$	6,115.00	40	Piedra Braza	\$	3,320.00	66	Regional	\$	1,260.0
								67	Económico	\$	1,095.0
	MODERNA HABITACIONAL -	TRADI	CIONAL		SERVICIOS HOTEL-HOSP	ITAL-M	OTEL	68	Malla antigranizo	\$	275.0
14	Lujo	\$	9,720.00	41	Lujo	\$	15,065.00				
15	Superior	\$	8,100.00	42	Superior	\$	11,590.00		OBRA COMPLEMENTARIA	BARI	DAS
16	Media	\$	7,400.00	43	Media	\$	9,435.00	69	Prefabricadas	\$	1,600.0
17	Económica	\$	5,635.00	44	Económica	\$	6,020.00	70	Con Acabados	\$	1,250.0
18	Interés Social	\$	5,000.00					71	Sin Acabados	\$	650.0
19	Progresiva	\$	4,060.00		SERVICIOS EDUCA	CIÓN					
20	Precaria	\$	1,210.00	45	Superior	\$	7,760.00	0	BRA COMPLEMENTARIA (HA	B. VE	RTICAL)
				46	Media	\$	5,330.00	72	Lujo	\$	5,165.0
1	MODERNA HABITACIONAL-P	REFAB	RICADA	47	Económica	\$	3,860.00	73	Superior	\$	1,850.0
21	Interés Social	\$	2,030.00	48	Precaria	\$	1,930.00	74	Media	\$	915.0
								75	Económica	\$	790.0
	COMERCIAL PLAZA-	LOCA	L	SE	RVICIOS AUDITORIO-GIN	INASIO	-SALON				
22	Lujo	\$	9,150.00	49	Especial	\$	6,325.00	OBR	A COMPLEMENTARIA ENERGÍA	S REI	NOVABLES
23	Superior	\$	7,045.00	50	Superior	\$	5,270.00	76	Módulo fotovoltaico	\$	396,750.0
24	Media	\$	5,610.00	51	Media	\$	4,205.00				
25	Económica	\$	5,110.00	52	Económica	\$	2,570.00				
26	Progresiva	\$	3,945.00		Economica .	Ÿ	2,370.00				
				_							
	COMERCIAL ESTACION				OBRA COMPLEMENTARI						
27	Superior	\$	4,690.00	53	Superior	\$	4,445.00				
28	Media	\$	3,585.00	54	Media	\$	3,015.00				
29	Económica	\$	2,930.00	55	Económica	\$	2,495.00				

Consideraciones

- 1. Cuando en la inspección catastral se identifique una construcción que no corresponda con los tipos indicados en la presente tabla, se asignará un tipo de construcción provisional, se efectuará el análisis de costos correspondientes a valores de reposición y se utilizará como el valor provisional, en tanto se incluye
- en esta tabla.

 2. Cuando una construcción tenga avance de obra terminada, se podrán aplicar los factores de estado de conservación y edad correspondientes. Si califica como ocupada sin terminar, no se demeritará por estado de conservación. Si califica como obra negra, no se demeritará por edad. En ningún caso el factor resultante
- podrá ser menor a 0.50.

 3. En el campo de edad se anotará el año en el que terminó u ocupó la construcción.
- 4. Para el caso de las edificaciones clasificadas como antigua histórica y antigua regional, no aplicará el demérito por edad.

Factores	de a	iust

Avano	e de obi	ra
Concepto (Código	Factor
Terminada	1	1.00
Ocupada S/Terminar	2	0.80
Obra Negra	3	0.60

	Edad	
Concepto	Código	Factor
1-10 Años	1	1.00
11-20 Años	2	0.80
21-30 Años	3	0.70
31-40 Años	4	0.60
41-50 Años	5	0.55
51-En adelante	6	0.50

Estado de conservación						
Concepto	Código	Factor				
Bueno	1	1.00				
Regular	2	0.75				
Malo	3	0.60				

TRANSITORIO

(Del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el cual expide la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Cuautempan; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el miércoles 20 de diciembre de 2023, Número 14, Novena Sección, Tomo DLXXXIV).

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y regirá del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, o hasta en tanto entre en vigor el que regirá para el siguiente Ejercicio Fiscal.

EL GOBERNADOR SUBSTITUTO hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil veintitrés. Diputado Presidente. JUAN ENRIQUE RIVERA REYES. Rúbrica. Diputada Vicepresidenta. MARÍA GUADALUPE LEAL RODRÍGUEZ. Rúbrica. Diputado Vicepresidente. EDGAR VALENTÍN GARMENDIA DE LOS SANTOS. Rúbrica. Diputado Secretario. GERARDO HERNÁNDEZ ROJAS. Rúbrica. Diputada Secretaria. MARÍA RUTH ZÁRATE DOMÍNGUEZ. Rúbrica.

Por lo tanto, con fundamento en lo establecido por el artículo 79 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, al primer día del mes de diciembre de dos mil veintitrés. El Gobernador Substituto del Estado Libre y Soberano de Puebla. LICENCIADO SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA. Rúbrica. El Secretario de Gobernación. CIUDADANO JAVIER AQUINO LIMÓN. Rúbrica.